

Pliego de cláusulas/ BASES TECNICAS

Concurso Adjudicación, PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Contrato de ejecución de las obras de construcción
de la nave industrial “Infraestructuras Singulares
para la Fabricación Inteligente y Sostenible – Smart &
Sustainable Manufacturing Centre”**

REFERENCIA: AIMEN 2024 AMP-CAL (3)

Contenido

I.- ANTECEDENTES	2
II.- FINALIDAD DEL PLIEGO.-	3
III.- ENTIDAD CONVOCANTE	3
IV.- FINANCIACIÓN:.....	4
V. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
VI. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):.....	4
VII. Mejoras	5
VIII. Plazo de ejecución.	6
VIII.i. Plazo general para la ejecución de la obra.....	6
VIII.ii Exigencias de Plazo en razón al origen público de fondos de financiación de las obras	6
VIII.iii Penalizaciones.	7
IX. Subcontratación y prohibición de cesión del contrato	7
IX.i.- Subcontratación	7
IX.i.- Cesión del contrato.	7
X	8
.- Control de Calidad de las obras	8
XI.- Inspección final de las obras.	8
XII.- Recepción de las obras.	9
XIII.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ADJUDICATARIO.	9
XIII.- PROYECTO DE EJECUCIÓN.....	10

I.- ANTECEDENTES

La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN) es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se constituyó en Vigo en 1967 promovida por un grupo de empresarios gallegos con el fin de promover la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en la Industria.

AIMEN es el Centro de referencia en el campo de los materiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y está reconocido y registrado como Centro de Innovación y Tecnología con el nº 38 en el Registro de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) con fecha 21 de mayo de 1998.

En la actualidad la entidad cuenta con más de setenta empresas asociadas y da servicio a más de setecientas organizaciones dedicadas tanto a actividades industriales como mercantiles.

Dado el carácter transversal de las tecnologías y servicios desarrollados por el Centro, los sectores a los que AIMEN presta servicio son muy variados, automoción, naval, aeronáutico, metal mecánico, construcción y energético, entre otros. Además AIMEN ha previsto introducirse en otros como el textil y biotecnológico, ampliando así su marco de actuación.

Durante sus más de cincuenta años de actividad, el objetivo principal de AIMEN ha sido contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación proporcionando a las empresas servicios tecnológicos, asistencia científico-técnica y actividades de I + D en los siguientes campos: metalurgia, procesos de conformado, soldadura, tecnologías láser, diseño industrial e ingeniería, medio ambiente, caracterización de materiales y análisis de fallos, ensayos no destructivos, calibraciones, organización industrial, gestión de calidad, gestión medioambiental, prevención de riesgos laborales y formación tecnológica.

II.- FINALIDAD DEL PLIEGO.-

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y aclarar la actuación de la empresa encargada de la ejecución de las obras planteadas en el proyecto definiendo los contenidos de los mismos y los demás trabajos objeto del contrato a adjudicar para la ejecución de las obras para la construcción de la nave industrial “Infraestructuras Singulares para la Fabricación Inteligente y Sostenible – Smart & Sustainable Manufacturing Centre”, todo ello según el Proyecto de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Vázquez Rodríguez (colegiado 3032 del Ilmo. Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo), en el mes de octubre de 2024.

Por ello, es parte fundamental de estas prescripciones técnicas el Proyecto de Ejecución que se pone a disposición de los interesados en participar en la licitación

III.- ENTIDAD CONVOCANTE

La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN), que convoca el concurso, está situada en:

Relva, 27A – Torneiros

36410 PORRIÑO (Pontevedra)

CIF: G36606291

Telf: 00.34.986.344.000

www.aimen.es e-mail (para contactos relativos al concurso) : licitaciones@aimen.es

PERFIL DEL CONTRATANTE: Es accesible desde www.aimen.es

REFERENCIA DE LA LICITACIÓN: REF AIMEN 2024 AMP-CAL (3)

IV.- FINANCIACIÓN:

El proyecto objeto de la presente licitación ha sido financiado por la Axencia Galega de Innovación de la Xunta de Galicia, a través de la convocatoria, para el año 2024, de las ayudas para el fortalecimiento y la ampliación de las capacidades de los centros tecnológicos gallegos mediante el apoyo a la creación y mejora de infraestructuras de investigación y de ensayo y experimentación en el marco RIS3 Galicia 2021-2027 cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa Galicia Feder 2021-2027, convocadas por la Resolución de 29 de diciembre de 2023 (código de procedimiento IN607E).

En razón a dicha financiación, los adjudicatarios se obligan a cumplir cuantos requisitos y obligaciones complementarias a los recogidos en los pliegos administrativos y técnicos se exigiese en relación a dicha financiación, especialmente aquellos relativos a publicidad, difusión o similares, los cuales le serán indicados en su caso por el Centro Tecnológico AIMEN.

V. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: *CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL “INFRAESTRUCTURAS SINGULARES PARA LA FABRICACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE – SMART & SUSTAINABLE MANUFACTURING CENTRE” conforme el proyecto de ejecución redactado por D. MIGUEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Ingeniero Técnico Industrial-Colegiado nº 3032 – Vigo)*

El Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, plano de cotas, reportaje fotográfico de la parcela y geotécnico del terreno estarán disponibles para los licitadores interesados mediante descarga electrónica. Para obtener el enlace de descarga, será necesario realizar un pago de 300 € por unidad a la cuenta **ES45 2080 5131 6830 4000 5432** con asunto “*AIMEN 2024 AMP-CAL (3)*”.

Para recibir el enlace, los interesados deberán enviar el justificante de pago a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@aimen.es.

En todo caso, el contenido del Proyecto de Ejecución tiene carácter confidencial, por lo que, aun cuando se proceda a su adquisición, está prohibida su difusión, revelación o traslación a terceros sin la autorización expresa del AIMEN.

Dentro del objeto del contrato se incluye expresamente el suministro y contratación por la Entidad Adjudicataria de la totalidad de los materiales, equipos y/o suministros necesarios para la ejecución completa de la obra (a modo enunciativo y no limitativo: maquinaria, personal, incluso los suministros , etc., así como los demás elementos necesarios para la finalización de las obras)

VI. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, IVA excluido.

El Importe del IVA se ajustará a los previsto al respecto por la legislación española vigente en cada momento.

VII. Mejoras

Cada licitador podrá incluir en su oferta mejoras respecto a aquellos elementos de la obra que se señalan a continuación, entendiendo por mejoras aquellas modificaciones del proyecto de obra que, respetando la solución constructiva establecida, impliquen un cambio de materiales o de técnica constructiva siempre que ese cambio suponga una ventaja evidente para la utilización o construcción de la obra.

Mejoras puntuables a efectos de adjudicación de las obras:

1. Mejoras de eficiencia energética:

Puntos: Hasta 5 puntos.

2. Climatización de salas 1 y 2 de planta baja y salas 1,2,3 y 4 de planta primera.

La mejora consiste en instalar en dichas salas un sistema para climatización en invierno mediante difusores en el suelo, de manera análoga a la proyectada en la sala de reuniones de la planta baja y de las dos zonas administrativas de la planta primera. Formarían parte del sistema central de climatización del edificio, debiendo ser independientes el encendido y apagado en cada una de las salas.

Puntos: Hasta 3 puntos.

3. Vidrios

La mejora consiste en el cambio de los vidrios proyectados, Planitherm 4S, por vidrios Planitherm XN en todas las ventanas y ventanales del edificio.

Puntos: hasta 3 puntos.

4. Instalación de baterías en el sistema fotovoltaico

Adaptación al sistema fotovoltaico proyectado de 104,4kWp con inversores híbridos manteniendo la misma potencia nominal que el original y baterías para almacenaje de energía habilitado hasta 51,20kWh.

Puntos: hasta 4 puntos

El comité de expertos, bajo su exclusivo criterio, determinará:

- i. La no aceptación de la mejora por considerarla inadecuada, irrelevante o no conveniente para la obra a llevar a cabo, o bien
- ii. Valoración de la mejora propuesta conforme el baremo de puntos anterior, hasta los máximos señalados, con un límite total del conjunto de mejoras de 15 puntos. A estos efectos el Comité de Expertos emitirá informe suficientemente fundamentado sobre la conveniencia de la aceptación y el nivel de puntos otorgado

Mejoras no puntuables a efectos de adjudicación de las obras

- Estas mejoras podrán ser presentadas en las ofertas, si bien serán libremente aceptadas o no por AIMEN si el ofertante resulta ser adjudicatario de las obras. Esta oferta de mejoras no influirá en modo alguno en el resultado de la licitación, no siendo puntuables.

En caso de ser finalmente aceptadas, su realización será obligatoria para el adjudicatario, pasando a formar parte de los requisitos técnicos de la obra que rigen el contrato, comunicándosele así por AIMEN.

En todos los casos, a las propuestas de mejoras deberá acompañarse memoria o justificación de su pertinencia y ventajas que su implantación o ejecución supondrían para parte o el conjunto de la obra

Las mejoras deberán en todo caso ser valoradas económicamente en la propuesta presentada.

VIII. Plazo de ejecución.

VIII.i. Plazo general para la ejecución de la obra

El plazo otorgado para la completa ejecución de las obras y cumplimiento de las obligaciones que comprenden a la contratista se extenderá desde la fecha de firma del contrato (toda vez que el acta de replanteo se habrá firmado con anterioridad conforme lo previsto en la Base 21 de este Pliego) concluyendo el día 1 de marzo de 2026. Se estima que las obras, junto con el cumplimiento del resto de obligaciones que comprenden a la Contratista, deberían haberse completado en un plazo de 12 meses, por lo que el plazo de ejecución establecido se considera adecuado.

El licitador presentará con su oferta programa de trabajo y CRONOGRAMA con hitos mensuales, en los que especificará el avance programado de la obra, con un plazo de ejecución total de la misma nunca superior a la fecha 1 de marzo de 2026 especificada en el párrafo anterior. Ello sin perjuicio de lo previsto en la base 19,3 del Pliego de Bases Administrativas sobre posible necesidad de adaptar el plan de trabajo y cronograma

VIII.ii Exigencias de Plazo en razón al origen público de fondos de financiación de las obras

El origen público de fondos para la financiación de las obras exige un escrupuloso calendario de justificación de los gastos.

Por ello se hace necesario que el avance de la obra y su consiguiente valoración económica respete dos hitos fundamentales, a saber:

- a) que el valor de la obra ejecutada a fecha 12 de septiembre de 2025 equivalga a la cantidad de 1.570.000,00 euros. En este caso dicha cantidad podrá corresponder en un porcentaje del 80% a obra efectivamente ejecutada y un porcentaje del 20% a acopios previamente aprobados por la dirección facultativa en cuanto al concepto de materiales incluidos en dicho acopio.
- b) Se haya ejecutado la totalidad de la obra con ocasión de la fecha límite establecida en este documento para la finalización de las obras (1 de marzo de 2026)

INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Pérdida de financiación pública.

1. En caso de no cumplirse lo establecido en las letras a y b anteriores, AIMEN podrá penalizar a la constructora en una cantidad equivalente a la de la financiación pública que pudiera perder por imposibilidad de correcta justificación para el cobro de la subvención y ayuda recibida en razón a no haberse alcanzado el cumplimiento de obra ejecutada (obra y en su caso acopios del parágrafo a)) que se señala en los párrafos precedentes
2. Lo señalado en el punto 1 anterior se aplicará sin perjuicio de lo previsto respecto penalizaciones por demora señalada en la base 10 siguiente.
 - a. No obstante, si el importe de las penalizaciones resultado de aplicar la base 10 siguiente fuera superior al importe de financiación pública, se aplicarán tan solo estas penalizaciones.

- b. En caso contrario, se aplicará tan solo lo previsto en el punto 1 anterior, por pérdida de financiación pública

VIII.iii Penalizaciones.

AIMEN podrá aplicar una penalización en contrato de MIL EUROS (1.000€) por cada día adicional que, respecto al CRONOGRAMA definitivamente aprobado conforme la base 10 del pliego de bases administrativas, se demore la ejecución de las obras previstas en cada uno de los hitos establecidos en aquel. El pago de la penalización prevista se efectuaría mediante retención del importe correspondiente con ocasión del último pago (si fuera suficiente, sino ya con cargo a los inmediatamente anteriores) previsto con ocasión de la suscripción de la última certificación de obra aceptada de tal forma que las demoras que pudieran producirse se considerarán subsanadas de cumplirse las fechas de los siguientes hitos de obra señalados en el CRONOGRAMA aprobado.

IX. Subcontratación y prohibición de cesión del contrato

IX.i.- Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre y cuando dicha subcontratación, o acumulación de subcontrataciones, no alcancen, en su conjunto, el 60% del valor total de la obra.

En ningún caso, podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista estará obligado a notificar a AIMEN los contratos efectivamente suscritos con los Subcontratistas.

A este respecto será de aplicación la disposición adicional decimoctava de la Ley 401/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes.

El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 LCSP, y justificando hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Con ocasión de cada uno de los pagos por parte de AIMEN al Contratista, este último deberá aportar certificación expedida por cada una de las contratistas que se encuentren ejerciendo actividad en la obra conforme se encuentran al corriente en el cobro de sus honorarios, reteniéndose el pago por parte de AIMEN en tanto en cuanto la contratista no acredite tal extremo.

IX.i.- Cesión del contrato.

El contratista **no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones que se derivan de la presente contratación salvo que exista previa autorización expresa por parte de**

AIMEN la que, en su caso, establecerá las concretas condiciones en que podrá operar dicha cesión y el volumen de obra que deberá encontrarse ejecutado antes de efectuar la misma.

X.- Control de Calidad de las obras

En el proyecto de ejecución se redacta el presente Plan de Control de Calidad con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE modificado por RD 1371/2007.

Se entiende que los factores fundamentales para el control de calidad de las obras residen en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales y garantías de calidad que se aporten, entre ellos los siguientes:

- Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc. El control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir calidad.
- Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc.),. Nuevamente, el control del contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen la capacidad de producir calidad.
- Personal y medios utilizados por el contratista para el Control de Calidad de los Materiales y Equipos, básicamente en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del contratista y por él. Asimismo, la disposición de este personal y medios por parte del contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.

En definitiva, el contratista se responsabiliza de su propia gestión de la calidad, con independencia de la verificación (o recepción) por parte de la Dirección Facultativa de la Obra, El contratista enviará a la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra, la documentación total generada de todos los ensayos recogidos en el plan de Calidad.

Dado que el plan de calidad del contratista es un control de producción y va dirigido a producir con calidad, los costes derivados del mismo se considerarán incluidos en el precio ofertado, cumpliendo lo recogido en el Plan de Calidad en el proyecto de ejecución, siendo recogido en las mediciones de dicho proyecto el nº de ensayos que se deben realizar como mínimo y enviar los resultados de todos ellos a la Dirección Facultativa.

XI.- Inspección final de las obras.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Terminadas las obras, se procederá a su inspección. A tal efecto, la Dirección Facultativa comunicará al contratista y al Responsable del contrato la fecha y hora fijadas para la inspección final de las obras.

En la fecha indicada y concurriendo el Responsable del Contrato, el facultativo encargado de

la dirección de las obras y el contratista, se procederá al reconocimiento de las obras y se extenderá el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, en tres ejemplares que firmarán los comparecientes, esto es, el Responsable del contrato, la Dirección Facultativa y el contratista o su representante autorizado, siempre que hayan asistido al acto de la inspección, retirándose un ejemplar de dicho acta por cada uno de los firmantes

Si el contratista o su Delegado no han asistido a la inspección, el representante de AIMEN le remitirá con acuse de recibo un ejemplar de dicho Acta.

Cuando existan defectos, se hará constar en el acta de finalización de las obras el estado de terminación conforme al proyecto, así como todas las diferencias u omisiones que se observen y se emplazará al contratista para que subsane las deficiencias que hayan impedido certificar la finalización, fijándole un plazo breve pero prudencial en función de las necesidades del AIMEN, para corregirlas. Expirado este plazo, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la inspección de las obras. La concesión de este plazo no supondrá la prórroga del señalado para la terminación de las obras y en consecuencia, no impedirá la aplicación de las penalidades por demoras, salvo que los defectos no sean imputables al contratista. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato, con los efectos correspondientes a indemnización de daños y perjuicios a AIMEN, a no ser que éste acceda a concederle un nuevo plazo. Cuando se hayan corregido los defectos, se realizará una nueva inspección de las obras, extendiéndose el acta de finalización de las obras sin reparos, procediéndose a su firma y notificación conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

XII.- Recepción de las obras.

Una vez extendida el Acta de Finalización de las obras, el contratista solicitará del representante del Órgano de Contratación la recepción de las obras, fijando éste la fecha en que se procederá a la misma, citando por escrito a la Dirección Facultativa, al contratista y al Responsable del contrato,

El contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene obligación de asistir a las recepciones de obras no pudiendo ejercer derecho alguno que pudiere derivarse de su inasistencia. Si por causas que le sean imputables el contratista no cumple con esta obligación, el representante de AIMEN le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días hábiles, formule las alegaciones que considere oportunas sobre las que resolverá el Órgano de contratación

Del resultado de la recepción se extenderá el oportuno ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos, Si el contratista o su Delegado no han asistido a la recepción, el representante del Consorcio le remitirá, con acuse de recibo, un ejemplar del acta.

XIII.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato estará obligado a colaborar con AIMEN para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la obtención de fondos públicos para afrontar las obras de construcción.

Ente las obligaciones de esta colaboración exigible se incluirían:

- Facilitar a AIMEN la asistencia, documentación y justificaciones necesarias para

cumplir con el requisito de realización de análisis de defensa contra el cambio climático en todas las fases del ciclo del proyecto constructivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j del Reglamento (UE) 2021/1060, teniendo en cuenta las directrices técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021 - 2027 (Comunicación de Comisión 2021/C 373/01, DOUE 16.9.2021) y las instrucciones desarrolladas al efecto por la autoridad de gestión de los programas FEDER para el periodo 2021-2027.

- Facilitar la colaboración necesaria a AIMEN y cumplir las obligaciones legales que le comprendieren, para la verificación del cumplimiento del principio DNSH y, entre ellas, acreditar o facilitar, si le fuera requerido:
 - o Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición para su reutilización, reciclaje y recuperación, emitido por los gestores de destino como prueba de entrega, incluyendo los códigos de la Lista Europea de Residuos (LER) y el porcentaje de valorización conseguido.
 - o Certificado emitido por la contratista adjudicataria conforme, para la ejecución de la actividad, no se utilizó asbesto ni sustancias de gran preocupación identificadas en la lista de sustancias sujetas a la autorización enumerada en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

XIII.- PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Proyecto de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Vázquez Rodríguez (colegiado 3032 del Ilmo. Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo), en el mes de octubre de 2024 **que se da por íntegramente reproducido en esta base XII, pudiendo el mismo adquirirse en la forma descrita en la anterior base V “OBJETO DEL CONTRATO”**